

D.J. (816)

SANTIAGO, 04 OCT. 2017

RESOLUCION N° 03462 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en el artículo 5 letra s), artículo 9, artículo 11 letras b), d) y m), artículo 12 y artículo 39 del D.F.L. N° 2 de 1994; en el Decreto Universitario N° 164 de 2012; en el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575; en la Resolución Exenta N° 4169 de 1994; en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República y el acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Superior de la Corporación en sesión de fecha 27 de enero de 2017, según consta en certificado expedido por su Secretario de fecha 13 de marzo de esta misma anualidad.

CONSIDERANDO:

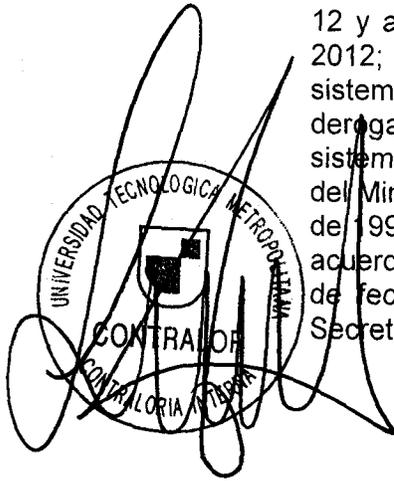
1.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

2.- Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, "se ejerce según y en silencio de ley" (Sentencia Rol N° 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

3.- Que de conformidad a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere las Constitución y las leyes (artículo 3 Ley N° 18.575).

4.- Que el legislador ha definido su objetivo en la Ley N° 19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

5.- Que en ese orden de ideas, se llevó al seno del órgano colegiado de mayor jerarquía de la Corporación, la propuesta para reglamentar la participación a distancia vía medios electrónicos, de los consejeros con derecho a voto en sesiones del Consejo Superior, la cual consideraba la inclusión de un



nuevo artículo 19 bis a su Reglamento de Funcionamiento Interno, aprobado por la Resolución Exenta N° 4169 de 1994.

6.- Que entre los fundamentos de la propuesta, se tuvo en consideración el criterio sostenido por la Contraloría General de la República la cual ha permitido el uso de TICs para apoyar la labor administrativa, en virtud de los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3, 5, 8 y 10 de la Ley N° 18.575, siempre que se reúnan tres condiciones: 1) que se dé cumplimiento a las disposiciones que regulen el procedimiento de que se trate y en la medida que estas normas específicas no obstan a dicha posibilidad; 2) que el servicio que pretende hacer uso de ellas cuente con la factibilidad técnica para implementarlas, y 3) que se adopten las medidas de resguardo necesarias para asegurar la veracidad e inviolabilidad de la información. Por tales argumentos, sumados al estado de los avances tecnológicos, concluye que el carácter personal de ciertos actos y trámites (en el caso que motivó el dictamen es una notificación personal) hoy en día no está necesariamente asociado a la presencia física de los sujetos involucrados en la gestión respectiva, "siendo forzoso agregar que los medios electrónicos permiten tener certeza de la identidad de quienes participan [en ellos], y que estos presentan posibilidades de registro de tales actuaciones" (cita y aplica dictamen N° 42.473 de 2016).

7.- Que cautelada la legalidad del proyecto, el proyecto tuvo por objetivo concreto integrar adecuada y oportunamente los cambios tecnológicos al funcionamiento del Consejo Superior, permitiendo a los consejeros que, por motivos fundados o de fuerza mayor no puedan asistir físicamente a las sesiones, utilicen medios tecnológicos para participar en las mismas, asegurando su interacción visual, auditiva y verbal y cautelando las normas legales y los criterios de validez de estas actuaciones, según las leyes aplicables en la materia y el criterio ya expresado del Ente de Control.

8.- Que en ese contexto, se sometió a consideración del Honorable Consejo Superior la modificación en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana contenido en la Resolución Exenta N° 4169 de 02 de diciembre de 1994, en el sentido de incorporar en su Título IV, denominado "De las Sesiones y del Quórum" un nuevo artículo 19 bis, la que fue aprobada mediante acuerdo adoptado en sesión efectuada el 27 de enero de 2017, según da cuenta el Certificado emitido por el Secretario del órgano colegiado de mayor jerarquía de la Corporación, de fecha 13 de marzo de 2017.

9.- Que el artículo 11 del Estatuto Orgánico dispone que es función y atribución del Rector ejecutar los acuerdos del Consejo Superior y promulgar sus acuerdos y reglamentos que éste dicte, por lo que, por medio del presente acto administrativo, el Jefe Superior de Servicio viene en hacer uso de dicha atribución y mandato, promulgando el mentado acuerdo, por tanto

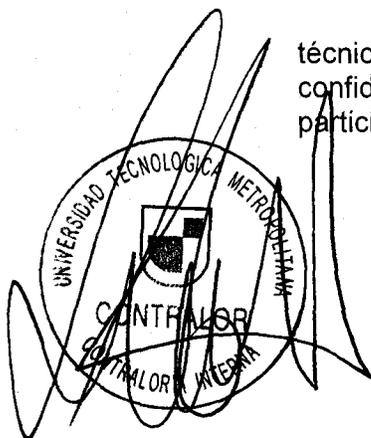
RESUELVO:

Promúlguese el acuerdo del Honorable Consejo Superior que consiste en la **Incorporación de un nuevo artículo 19 bis en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana** contenido en la Resolución Exenta N° 4169 de 02 de diciembre de 1994, cuyo texto es el siguiente:

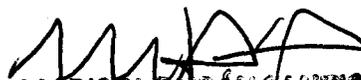
"Artículo 19 bis: Para los efectos de cumplir con el quórum que exige el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, se entenderá que participan en las sesiones del Consejo Superior aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes físicamente en el lugar de la reunión por alguna causal fundada e impostergable o de fuerza mayor, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos, debiendo dejarse constancia de dicha forma de participación en el acta correspondiente, bajo certificación del Secretario del Consejo.

Con el fin de implementar lo anterior, el o los consejeros deberán expresar su voluntad de participación a distancia en la sesión respectiva, indicando la causal fundada e impostergable o de fuerza mayor que les impide asistir físicamente, al Secretario del Consejo con, al menos, tres días hábiles administrativos de anticipación a la fecha y hora notificadas para la misma.

Será responsabilidad del Secretario del Consejo arbitrar las medidas técnicas y de organización necesarias para garantizar la autenticidad, confidencialidad, integridad y conservación de la información e igualdad de participación".



Anótese, Comuníquese y Regístrese.


MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

- Departamento de Desarrollo Estratégico
 - Departamento de Autoevaluación y Análisis
 - Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI
- DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

GABINETE DE RECTORÍA

- Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos
- Programa de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación (PIDi) San Joaquín

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO

- Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB
- DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES
- Servicio de Bienestar Estudiantil
- Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
- Servicio de Salud Estudiantil - SESAES
- Programa Propedéutico

DIRECCIÓN DE DOCENCIA

SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)

SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

- Programa de Políticas Públicas - PEPP

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Programa de Competencias Laborales
- Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

- Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
- Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
- Programa Centro de Cartografía Táctil

FACULTAD DE INGENIERIA

- Programa Tecnológico del Envase - PROTEN
- UTEM-VIRTUAL

VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÚTULOS

- Editorial
- Desarrollo Cultural

VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Obras y Servicios Generales
- Departamento de Abastecimiento
- Unidad de Bodega
- Unidad de Inventario
- Jefe de Campus Área Central



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN

MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

- Jefe de Campus Providencia
- Jefe de Campus Macul

DIRECCIÓN DE FINANZAS

- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Aranceles
- Departamento de Administración de Fondos
- Unidad de Estudios
- Departamento de Cobranza

UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO

SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

SECRETARÍA GENERAL

- Unidad de Títulos y Grados
- Unidad de Archivo Institucional
- Oficina General de Partes

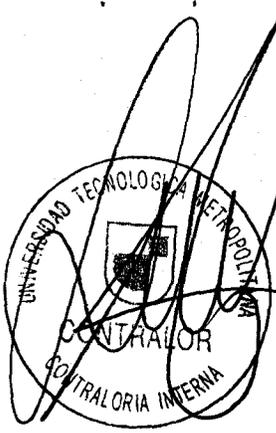
CONTRALORÍA INTERNA

- Departamento de Control de Legalidad
- Departamento de Auditoría Interna

AFAUTEM

ANFUTEM

ANFUTEM 2.0



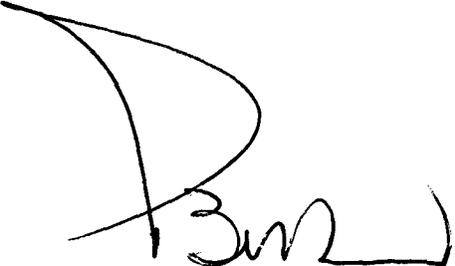
PCT

C E R T I F I C A D O

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en Sesión efectuada con fecha 06 de septiembre de 2017, por la unanimidad de sus miembros presentes en ejercicio, con derecho a voto y a proposición del Sr. Leandro Carvalho Rodó Presidente Subrogante del Consejo, acordó aprobar la siguiente modificación:

- **APROBÓ LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL H. CONSEJO SUPERIOR UTEM, ESTIPULADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 4169 DE 1994.**




PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR

SANTIAGO, octubre 02 de 2017.

